



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Proceso : VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA
Radicación : 2019-00009
Demandante : JULIO CESAR CHARRIS BARRERA
Demandado : MILEIDIS SÁNCHEZ MANTILLA
Asunto: Fija fecha audiencia

Se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P, para el día 08 de octubre de dos mil veinte (2020), sin embargo, el demandante expresó que no cuenta con medios tecnológicos para que se celebre la audiencia virtual, conversado vía telefónica solicitó aplazamiento de la misma para poder tener tiempo de buscar la forma de efectuar la audiencia por medio de ayudas tecnológicas.

Así, lo pertinente es fijar nueva fecha.

Por lo brevemente diserto, se,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes (demandante y curador ad litem), para la celebración de la audiencia establecida por el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día jueves, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Dicha audiencia se realizará de forma virtual, en virtud de las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, así como por el Decreto 806 de 2020. Su dinámica puede variar dependiendo de próximas directrices que se impartan.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes que deben comparecer a este Juzgado en la fecha y hora señaladas, portando sus respectivos documentos de identidad y con las probanzas y testigos que se decretarán a continuación, así mismo se les indica que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, a más de ello de no concurrir se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, si no justifican su inasistencia.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS.

- De la parte demandante:

No solicitó

- De la parte demandada:

No solicitó

- De oficio:

Citar a los señores ROSINA ISABLE GONZÁLEZ MORRÓN, identificada con C.C. No. 26.853.282, quien puede ser ubicada en la Calle 9 No. 4-34 de Remolino.

RITA MERCEDES LÓPEZ MERCADO, quien puede ser ubicada en la Calle 4 No. 1 – 35 de Remolino.

Lo anterior, para que absuelvan interrogatorio.

CUARTO: LIBRAR, por secretaría, las citaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ**

Firmado Por:

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE REMOLINO-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58b29a935bc2760f15cc5ee3f2e443b3026e1497b53b52b64743dae319
ea1b9d**

Documento generado en 20/10/2020 03:39:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**